

There are no translations available.

Circular 1488-2020

A continuación algunos de los conceptos que contiene el proyecto de decreto enviado por el Presidente López Obrador al Congreso de la Unión para “regular” la subcontratación-*outsourcing*.

- Se prohíbe la subcontratación de personal al no permitir que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición **trabajadores** propios en beneficio de otra (artículo 13 **LFT**).

- Se obliga a las **empresas** que han utilizado la figura de subcontratación a asumir su calidad de patrones.
- Se limita la figura de la responsabilidad solidaria sólo en el caso de que un **patrón** físico o moral contrate los servicios o ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones **laborales** (artículo 14 **LFT**).

- Mantiene la figura de la responsabilidad solidaria en la Ley del Seguro Social (LSS) y del INFONAVIT, aplicada al **patrón** que haya contratado a otro, si éste incumple sus obligaciones en materia de seguridad social y vivienda (artículos 15 A LSS y 29 Ley INFONAVIT).

- Se amplía la figura de intermediario para reconocer con ese carácter y no de **patrón** a quienes intervengan en la contratación, reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros

(artículo 12

LFT

).

- Solo permite la posibilidad que una empresa preste servicios o ejecute obras especializadas en otra siempre que asuma cada una sus responsabilidades patronales (artículo 14

LFT

).

- Posibilita que una empresa preste servicios en otra, siempre y cuando sus actividades no sean parte del objeto social o la actividad económica de la empresa beneficiaria

(artículo 14

LFT

).

- Condiciona a las **empresas** para prestar sus servicios o ejecutar obras especializadas en otra empresa siempre que cuenten con la autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

(STPS) (artículo 15

LFT

).

- Obliga a formalizar mediante un contrato escrito la prestación de servicios o ejecución de obras entre dos **empresas** (artículo 14 **LFT**).

- El contrato escrito exigido deberá indicar el objeto de los servicios u obras y el número de **trabajadores** que participarán (artículo 14 **LFT**)

.

- Se derogan los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D de la **Ley Federal del Trabajo** que reconocían la figura de la subcontratación

.

- Se condiciona la sustitución patronal obligando a que se transmitan "los bienes objeto de la empresa o establecimiento al **patrón sustituto**" (artículo 41

L

FT

).

- Amplía las facultades de la inspección y vigilancia de las autoridades para que el **patrón** que no permita el ingreso al centro de trabajo y no comparezca ante ellas solo hace que se presuma que no cuenta con la información requerida, no mencionando la presunción sobre la certeza de los hechos (artículo 1004-A

LFT

).

- Se aumenta la multa de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a 2,000 a 50,000 veces para quienes realicen la subcontratación, se beneficien de ella o presten servicios o ejecuten obras especializadas sin autorización (artículo 1004-C

LFT

).

- Considera como defraudación fiscal el utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas o realizar la subcontratación de personal (artículo 108 inciso i) del Código Fiscal de la Federación).

- Se obliga al **patrón** contratado a comunicar trimestralmente al **IMSS** la información relativa a las partes en el contrato, condiciones de trabajo pactadas con cada empleado a su servicio, y la autorización correspondiente de la STPS (artículo 15 A LSS).

- Se obliga a los patrones que reciban los servicios de otros con las condiciones de especialidad exigidas en la ley a acompañar una **relación de trabajadores** que prestarán sus servicios de esta manera (artículo 15 A LSS).

- Se establece una acción conjunta tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) y de la STPS para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la **LFT** y LSS (artículo 15 A LSS).

- Se deroga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Seguro Social que hace referencia al régimen de la subcontratación.

- Exige a las **empresas** contratistas los comprobantes fiscales del pago de los salarios de los **trabajadores** que hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente (artículo 27 fracción V Ley del **ISR**).

- Obliga a las contratistas a presentar la declaración de entero de las retenciones de **impuestos** efectuadas a dichos **trabajadores** y de pago de las cuotas obrero patronales al **IMSS**, así como del pago de las aportaciones al INFONAVIT. (artículo 27 fracción V Ley del **ISR**).

- Se obliga a el contratista a entregar al contratante los comprobantes y la información de sus **trabajadores** contratados (artículo 27 fracción V Ley del **ISR**).

- El prestador deberá entregar al contratante copia simple de la autorización de la STPS, de la declaración del **IVA** y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del **IVA** que le fue trasladado (artículo 5º fracción II Ley del **IVA**).

Como hemos manifestado en anteriores circulares, existen Prestadoras de Servicios igual que Patrones buenos y malos, (los que cumplen con la Ley y los que la incumplen) y en lugar de obligar a los malos patrones a cumplirla, esta iniciativa sobre regula tanto la figura del *outsourcing* que la desaparece, lo que hará que nuestro país sea menos competitivo globalmente pues se incumplen tratados internacionales.

“Unámonos en un Gran Acuerdo Por México”